



SETENA-DT-ASA-0928-2025
San José, 08 de mayo de 2025

Señor

Christian Jesús Montero Álvarez

Apoderado General de Nova Tierra Energy Costa Rica S.R.L.

Correo Electrónico: r triana@mdccr.com

Asunto: Corrección error material oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025 y ampliación de lo solicitado en el Oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025 y SETENA-DT-ASA-2170-2024

Número del expediente: D1-0815-2022-SETENA

Nombre del proyecto: Centro de Transferencia Tecnológica Ambiental Ka Meat

Reciba un cordial saludo.

Esta Secretaría acusa recibo de los Consecutivos N° 04121-2025-Intranet y N° 04122-2025-Intranet, donde brinda respuesta al oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025 y se solicita ampliación de plazo. Mismos que fueron debidamente incorporados al expediente.

Efectuado el análisis de la información aportada, el Departamento de Auditoria y Seguimiento Ambiental (ASA), determina que:

I. Corrección error material oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025

Lleva razón el desarrollador en su respuesta al oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025, en lo concerniente a que:

- Con el propósito de realizar aclaración sobre el oficio SETENA-DT-ASA-2170-2024, es menester dilucidar que en dicho documento la Secretaría ordena cumplir con los puntos 1, 2, 3 y 4, es decir; no existen los puntos 5,6 y 7.

Por Tanto, por medio de la presente y de conformidad con el artículo N° 157 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, el cual señala: “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos*”.

Se procede a corregir el oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025, del 18 de marzo de 2025, notificado el día 29 del mismo mes y año, para que se lea correctamente de la siguiente manera en lo concerniente a:

I. Del oficio SETENA-DT-ASA-2170-2024

Esta Secretaría en su momento bajo el oficio SETENA-DT-ASA-2170-2024, solicitó al desarrollador lo siguiente:



1. Si el plano catastrado P-60414-2022 y diseño de proyecto originalmente planteado a la SETENA se ve afectado por el Artículo N° 33 de la Ley Forestal N° 7575 y Artículo N° 149 de la Ley de Aguas N° 276.

De ser afirmativo

2. Presentar el *levantamiento topográfico y shape file* del área de protección de la naciente sin nombre de carácter intermitente que afecta al proyecto (Artículo 149 Ley de Aguas N° 276).
3. Presentar el *levantamiento topográfico* del curso de la quebrada sin nombre de carácter intermitente desde la naciente hasta su desfogue en el río Salamá Viejo.
4. Con base a lo anterior, aportar el *levantamiento topográfico y shape file* del área de protección de 15 metros (Artículo N° 33, Ley Forestal N° 7575) en caso de que el terreno sea plano, si el terreno es empinado (40% pendiente), se deberá respetar 50 metros de áreas de protección (Artículo N° 33, Ley Forestal N° 7575).

Ahora bien, el día 19 de diciembre de 2024, mediante los consecutivos N° 12200-2024-Intranet y 12205-2024-Intranet, el señor Christian Jesús Montero Álvarez, solicitó prórroga del oficio SETENA-DT-ASA-2170-2024, la cual fue otorgada mediante el oficio SETENA-DT-ASA-0030-2025.

El día 04 de febrero de 2025, mediante el consecutivo N° 01171-2025-Intranet, el desarrollador presentó:

- Estudio Hidrogeológico de naciente Ka Meat, indicado en el oficio de la Dirección de Aguas DA-UHTPSOG-0130-2023.
- *Shape file* de la quebrada permanente dictaminada en el oficio de la Dirección de Aguas DA-UHTPSOG-0130-2023.
- Respuesta parcial al oficio SETENA-DT-ASA-2170-2024, quedando por presentar los puntos 1, 2, 3 y 4 (se presentó el *shape file* y área de protección de los 15 m de la quebrada permanente, se omitió la presentación del área de protección 15 m de la quebrada intermitente) del citado oficio. Se aportó *shape file* y área de retiro de la quebrada permanente. En dicha respuesta se nos indicó que por parte del desarrollador se presentó solicitud de nuevo criterio ante la Dirección de Aguas el día 31 de enero de 2025.

Por lo tanto, en este acto queda debidamente corregido el oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025, y mantiene incólume en todo lo demás.



II. De la ampliación de plazo del oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025

Mediante los Consecutivos N° 04121-2025-Intranet y N° 04122-2025-Intranet, se solicitó una prórroga en el plazo establecido en el oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025, para la presentación de los documentos solicitados en el mismo.

El artículo N° 258 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 establece que los plazos fijados podrán ser prorrogados hasta en una mitad más, si la parte interesada señala los motivos y presenta la solicitud de prórroga antes del vencimiento del plazo.

Para el caso que nos ocupa, el solicitante acciona dentro del plazo legal señalado para tales efectos, indicando expresamente se le otorgue una prórroga del plazo para presentar el siguiente documento:

- *Por otro lado, para poder dar respuesta adecuada basada en criterios técnicos y científicos, mi representada se encuentra desarrollando los estudios técnicos necesarios para realizar el procedimiento de Solicitud de Modificación de Criterio Técnico sobre Fuentes de Agua ante la Dirección de Aguas del MINAE, con el objetivo de solicitar el cambio en los criterios emitidos en el oficio DA-UHTPSOG-0109-2025, cabe mencionar que el dictamen fue realizado a partir de una visita de campo al proyecto por parte de los funcionarios de dicha Dirección.*
- *Como consta en el Expediente Digital D1-0815-2022-SETENA, Nova Tierra Energy ha desarrollado, como parte de los estudios técnicos para el Estudio de Impacto Ambiental, un robusto de estudio científico en el área de la hidrogeología. Por su parte, realizara los estudios necesarios adicionales.*
- *A continuación, se detalla el conjunto de actividades que conlleva el trámite descrito anteriormente, así como la duración de cada una de ellas y la duración total de toda la gestión:*

Cronograma de Actividades

Ítem	Actividad	Duración (meses calendario)	Responsable
1	<i>Análisis de estudios técnicos del proyecto, presentación de solicitud de perforación de piezómetros ante la Dirección de Aguas del MINAE.</i>	2	<i>Nova Tierra Energy</i>
2	<i>Proceso de aprobación de permisos de los piezómetros.</i>	4	<i>DA MINAE</i>
3	<i>Trabajo de campo</i>	2	<i>Nova Tierra Energy</i>
4	<i>Análisis de muestras de suelo en laboratorio, confección del informe técnico y solicitud de modificación de criterio técnico sobre fuentes de agua ante la Dirección de Aguas del MINAE</i>	1	<i>Nova Tierra Energy</i>
5	<i>Emisión de Criterio Técnico por parte del MINAE</i>	3	<i>DA MINAE</i>
Duración Total		12 meses	



- *La duración de las actividades que dependen de la Dirección de Aguas del MINAE son estimados a partir de lo que actualmente tardan en emitir los criterios correspondientes. Es de entender que dichos plazos pueden cambiar ya que no están dentro del control del Administrado.*
- *Así las cosas, nuestra representa solicita amablemente se amplie el plazo de entrega para respuesta del oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025 por doce meses calendario contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio. Por su parte, si los tiempos de las actividades que dependen de la Dirección de Aguas fueran mayores a los estimados, se actualice el plazo de respuesta en función de la duración real, para lo cual mi representada comunicara oportunamente a la secretaria.*

Analizada la justificación presentada por el desarrollador, se determina que no procede otorgar la ampliación por el plazo de 12 meses como lo solicita el desarrollador, lo anterior debido a que esta Secretaría no ordenó al desarrollador presentar un nuevo criterio que justifique la presentación de *Solicitud de Modificación de Criterio Técnico sobre Fuentes de Agua ante la Dirección de Aguas del MINAE*. El trámite efectuado ante la Dirección de Aguas de MINAE en la Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur (UHTPS), es una gestión no vinculada con lo solicitado por esta Secretaría en los oficios SETENA-DT-ASA-2170-2024 y SETENA-DT-ASA-0559-2025. Lo requerido por la SETENA se basa en los criterios técnicos vigentes DA-UHTPSOG-0130-2023 y DA-UHTPSOG-0109-2025, emitidos por dicha Dirección los cuales son de carácter vinculante para con SETENA en el proceso investigación que se lleva a cabo.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto es procedente concederle la prórroga, por un plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día 13 de mayo de 2025; para la presentación de la información solicitada en los oficios SETENA-DT-ASA-2170-2024 y SETENA-DT-ASA-0559-2025.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente

Ing. Alejandro González Barquero

Coordinador a.i.

Departamento Auditoría y Seguimiento Ambiental

Av. 21, C 9 y 11, San Francisco Goicochea,
100m Norte y 100m Oeste de la Iglesia de Ladrillo
Tel. (506) 2234-3420
Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica
WWW.SETENA.GO.CR

Firmado Digitalmente

Elaborador por: Ing. Víctor Mauricio Guzmán Arguedas

Revisó: MCH

CC: Vecinos de Salamá, Santa Rosa, Venecia, Finca Puntarenas de Osa y demás comunidades cercanas al proyecto en el cantón de Osa. Correos Electrónicos: sramirezartavia@gmail.com, hevees10@hotmail.com, ariel.robles@asamblea.go.cr



Expediente Administrativo

Nota:

- *Se le informa que los medios oficiales y válidos para el recibo de documentación y correspondencia ante la SETENA son:*
 - *Para expedientes físicos, consultores ambientales, regencias ambientales y consultas: Portal de Recepción de Documentos, <https://portal.setena.go.cr>*
 - *Para expedientes digitales: Plataforma Digital, <https://tramites.setena.go.cr>*
 - *Para gestiones de la Bitácora Ambiental Digital: <https://sso.setena.go.cr/>*
- *Las solicitudes, escritos, respuestas a prevenciones, denuncias, recursos administrativos, etc., deben cumplir con las regulaciones de autenticidad de firma digital.*
- *Al contestar recuerde que debe indicar el número de expediente administrativo y en caso de proceder, el número de oficio o resolución al que se le está dando respuesta.*
- *Los correos electrónicos de los funcionarios de SETENA no son un medio válido y eficaz para dar por recibida la documentación, ni suspende los plazos legales para la presentación de gestiones, por lo que debe utilizarse los medios oficiales indicados anteriormente.*